



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DE COMPRAS MENORES Y SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE, DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS, A TRAVÉS DEL VALE PROVISIONAL DE CAJA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO QE-05 DE LA QUINTA ÉPOCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2898, 2896, 2903, 2899, 2901, 1131-AI, 2908, 2900, 1197-AI, 2791, 1091-AI, 2602, 2603, 2627, 2614, 2610, 2611, 2612, 404-BI, 407-BI, 406-BI, 409-BI, 410-BI, 411-BI, 408-BI, 405-BI, 2609, 2757, 2744, 2755, 432-BI, 435-BI, 434-BI, 1135-AI, 436-BI y 2906.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2914, 2841, 1141-AI, 1144-AI, 2796, 2795, 2792, 9794, 2797, 2798, 2793, 2799, 1151-AI, 1148-AI, 1145-AI, 1142-AI, 1139-AI, 1140-AI, 1147-AI, 1150-AI, 2780, 1149-AI, 1152-AI, 1153-AI, 1146-AI, 440-BI, 1157-AI, 1165-AI, 2904 y 1192-AI.



PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS, A TRAVÉS DEL VALE PROVISIONAL DE CAJA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2016
	Código:	215F10001/02
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Autorización y entrega de Recursos, a través del Vale Provisional de Caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de las actividades de las unidades administrativas solicitantes, para la adquisición de bienes menores, mediante la autorización de recursos, a través del vale provisional de caja.

ALCANCE:

- Aplica al Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo encargada del manejo de los recursos financieros.
- Aplica al personal de las áreas del CIEPS que soliciten recursos financieros menores.

REFERENCIAS:

- **Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.** Capítulo IV, Artículo 17, fracción I. Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.
- **Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.** De las Adquisiciones a través de Fondo Fijo de Caja. Pobalin 67. Gaceta del Gobierno, 9 de Diciembre de 2013.
- **Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.** Capítulo II, artículos 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- **Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.** Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10001 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta de Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES:

La **Unidad de Apoyo Administrativo** es la Unidad Administrativa responsable de la autorización de los recursos financieros, para realizar la adquisición de bienes menores de las unidades administrativas del Consejo, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en la materia.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Autorizar y firmar el Vale Provisional de Caja.

El Encargado de Recursos Financieros deberá:

- Revisar y validar el Vale Provisional de Caja del Área Usuaria.
- Recibir Vale Provisional de Caja autorizado y firmado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Entregar el Efectivo correspondiente al Área Usuaria.
- Archivar y resguardar los Vale Provisional de Caja.

El Área Usuaria deberá:

- Requisitar Vale provisional de Caja y firmar.
- Tramitar Vale Provisional de Caja, para cubrir gastos menores.
- Recibir efectivo.

DEFINICIONES:

Efectivo: Es el dinero aceptado por una sociedad para realizar transacciones comerciales.

Vale Provisional de Caja: Documento interno de carácter provisional, que se emite a fin de dejar constancia de la entrega de Efectivo a cualquier persona relacionada con el CIEPS.

C.I.E.P.S.: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

U.A.A.: Unidad de Apoyo Administrativo.

INSUMOS:

- Solicitud de recursos, a través del Vale Provisional de Caja.

RESULTADOS:

- Recursos autorizados y entregados, mediante Vale Provisional de Caja.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Integración de la Comprobación de Compras Menores y su Reembolso correspondiente, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

POLÍTICAS:

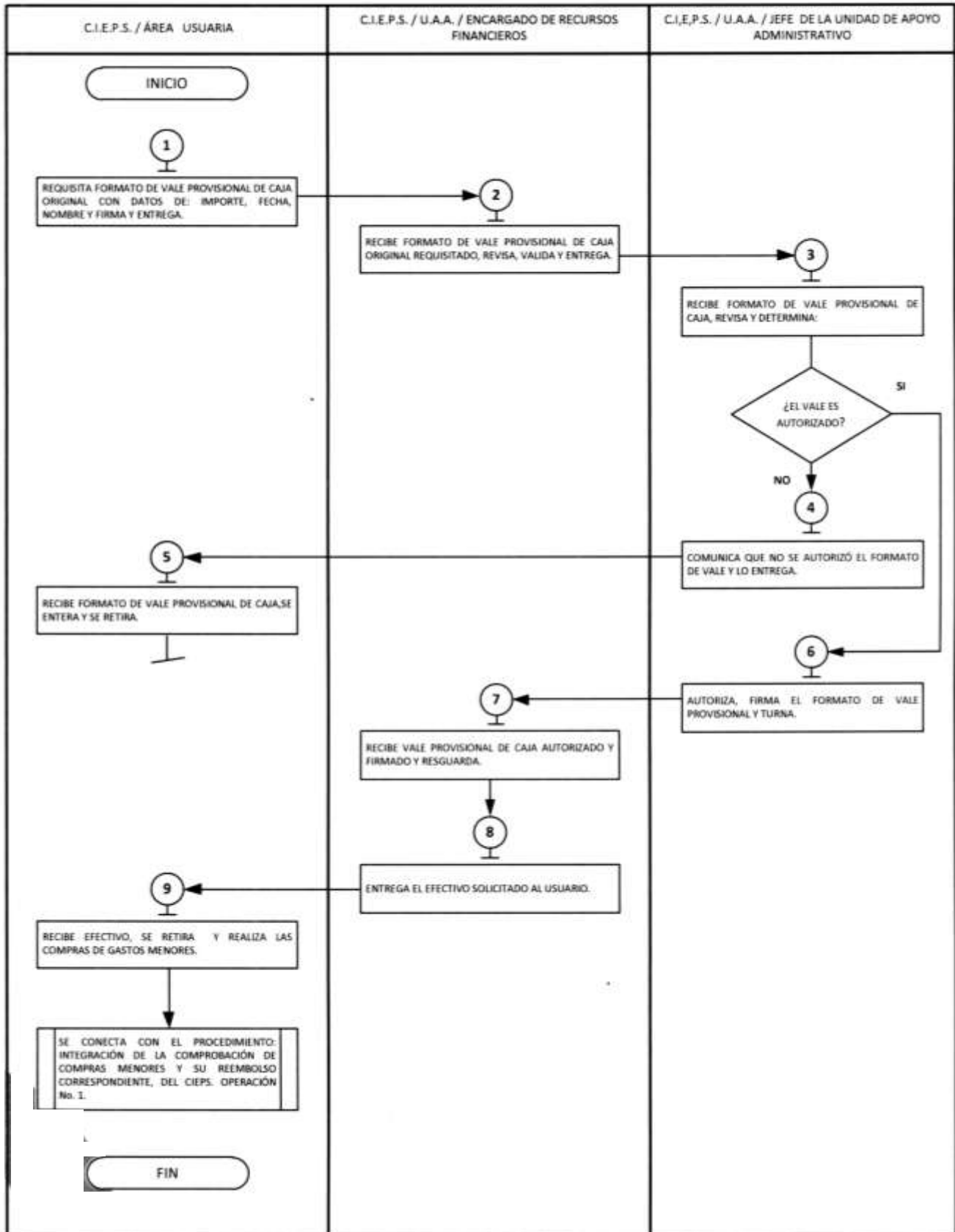
- Con el Fondo Fijo de Caja se podrán cubrir gastos menores de forma inmediata siempre y cuando se encuentren dentro del marco de la normatividad vigente, en caso contrario será rechazada la petición.
- El Encargado de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá resguardar el Vale Provisional de caja de las diferentes áreas usuarias del C.I.E.P.S, el cual se cancelará y devolverá hasta que las áreas involucradas comprueben el gasto correspondiente.
- El Área usuaria solicitante del Fondo fijo de caja, tendrá 10 días hábiles como límite para realizar la comprobación del mismo, en caso de no llevarlo a cabo el área usuaria deberá reembolsar el importe proporcionado en su totalidad.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Autorización y entrega de Recursos, a través del Vale Provisional de Caja del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	CIEPS/Área usuaria	Requisita el formato de Vale Provisional de Caja, con los siguientes datos: (importe solicitado con número y letra, concepto, fecha, nombre y firma) y lo entrega al Encargado de Recursos Financieros y espera obtener el efectivo.
2	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe formato de Vale Provisional de Caja requisitado en original, revisa, valida y lo entrega para autorización al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
3	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Recibe formato de Vale Provisional de Caja, revisa y determina: ¿El vale es autorizado?
4	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	No es autorizado. Comunica al usuario, que el formato de Vale Provisional de Caja no se autorizó y lo entrega.
5	CIEPS/Área usuaria	Recibe formato de Vale Provisional de Caja, se entera de la no autorización y se retira.
6	CIEPS/UAA/Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Si es autorizado. Autoriza con firma, el formato de Vale Provisional de Caja, y turna al Encargado de Recursos Financieros.
7	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Recibe Vale Provisional de Caja, autorizado y firmado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y resguarda.
8	CIEPS/UAA/Encargado de Recursos Financieros	Hace entrega del efectivo solicitado al usuario.
9	CIEPS/Área usuaria	Recibe efectivo, se retira y realiza las compras menores. Se conecta con el procedimiento: "Integración de la Comprobación de Compras Menores y su Reembolso correspondiente, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social". Se conecta con la operación No. 1.

DIAGRAMACIÓN:



MEDICION:

Indicador para medir el Manejo y Control del Efectivo Otorgado, para cubrir los Gastos del Fondo Fijo de Caja.

$$\frac{\text{Vales Provisionales de Caja autorizados y entregados mensualmente.}}{\text{Vales Provisionales de Caja solicitados mensualmente.}} \times 100 = \text{Porcentaje de Vales Provisionales de Caja autorizados y entregados mensualmente para cubrir gastos menores.}$$

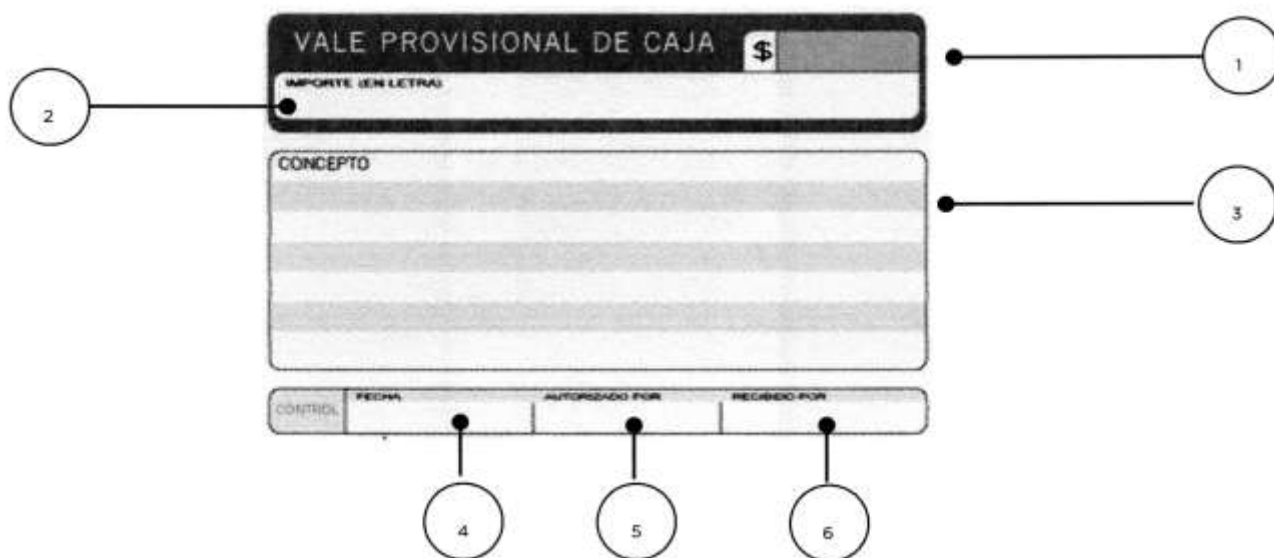
REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El Vale Provisional de Caja Autorizado indica el efectivo entregado al Área Usuaría para cubrir los gastos menores, y es resguardado por el Encargado de Recursos Financieros.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Vale Provisional de Caja.

Vale Provisional de Caja.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Vale Provisional de Caja.		
Objetivo: Llevar un control de los gastos a comprobar por parte de las Áreas Usuarías a las que se les otorga Efectivo para cubrir los gastos menores del Consejo.		
Distribución y Destinatario: Se elaborará en Original el cual lo resguarda el Encargado de Recursos Financieros.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	\$:	Anotar el Importe con Número que solicita el Área Usuaría.
2	IMPORTE (_____):	Anotar con Letra el Importe de la Cantidad Solicitada.
3	CONCEPTO:	Anotar el Concepto del tipo de gasto a realizar.
4	FECHA:	Anotar día, mes y año en que se requisita el Vale.
5	AUTORIZACIÓN POR:	Anotar Nombre y Firma de Autorización del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
6	RECIBIDO POR:	Anotar Nombre y Firma de la Persona que recibe el Efectivo.

Lic. Juan José Alcántara Trigos
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rubrica).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Gobierno del Estado de México
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217, 218 FRACCIONES II Y III, 289 Y 292 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA JURISPRUDENCIA NÚMERO QE-05 DE LA QUINTA ÉPOCA.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad, particulares en funciones de autoridad y los particulares.

Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión extraordinaria número 05 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 218 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien dictar el "ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA QUINTA ÉPOCA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES", publicado el tres de junio de dos mil trece, en la sección primera, del Periódico Oficial Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" número 104.

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, como lo señala el artículo 218 fracción III del invocado código, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

Que en mérito de lo expuesto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO QE-05 DE LA QUINTA ÉPOCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL
QUINTA ÉPOCA
JURISPRUDENCIA QE-05

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO. ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMITIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. El artículo cuarto transitorio de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicado el dieciocho de julio de dos mil trece, indica que el Consejo Directivo de dicho organismo, en un plazo no mayor a 30 días naturales, deberá expedir el Reglamento Interior de la Inspección General. No obstante ello, el reglamento fue expedido por el Gobernador del Estado de México y no por el Consejo Directivo antes mencionado. Sin embargo, al Ejecutivo Estatal se le confiere la facultad originaria de conocer de las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (cuyo texto fue trasladado al artículo 109 fracción III de la propia Constitución a partir de las reformas publicadas en el Diario oficial de la federación de fecha 27 de mayo del dos mil quince), 77 fracciones II, III, IV Y XXIX, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y de igual forma se le faculta para que provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, a través de la expedición de las previsiones reglamentarias necesarias para la correcta ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo. Por tanto, el que el Gobernador del Estado haga uso de su facultad reglamentaria mediante la emisión del Reglamento de maras, no contraviene el citado artículo cuarto transitorio.

Recurso de Revisión 2237/2014 y 2257/2014 acumulados.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de marzo de 2015, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 1719/2015.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 30 de marzo de 2016, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión 1782/2015 y 1808/2015 acumulados.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior el 30 de marzo de 2016, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión 1833/2015 y 1842/2015 acumulados.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior el 30 de marzo de 2016, por unanimidad de tres votos.

ÚNICO.- La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, de las salas regionales y supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
 (RÚBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
 (RÚBRICA).